



Universidad
Zaragoza

Trabajo Fin de Grado

"Foedera Populi Romani": Tratados internacionales del Pueblo Romano

Autor

Eduardo Bressel Baratto

Director

M^a Lourdes Martínez de Morentin

Universidad de Zaragoza- Facultad de Derecho 2016

Tabla de contenido

I. Introducción.....	3
1. Tema elegido	3
2. Razón de la elección del tema y justificación de su interés.....	3
3. Metodología del trabajo.....	5
II. Foedus	5
1. Concepto.....	6
2. Elaboración	7
3. Tipos.....	8
3.1 <i>Foedus aequum</i>	9
3.2 <i>Foedus iniquum</i>	10
III. Feciales.....	11
1. Concepto.....	11
2. Constitución.....	11
3. Funciones.....	12
4. Declaración de Guerra.....	14
5. Analogía entre el <i>ius feciale</i> y el derecho internacional actual.	15
IV. Tratados entre Roma y Cartago.	17
1. Orígenes de Cartago y Roma.....	17
2. Cronología.	18
3. Primer tratado	19
3.1 Contexto Histórico.....	19
3.2 Texto del tratado.....	21
3.3 Condiciones del tratado	21
4. Segundo tratado.....	23
4.1 Contexto histórico	23
4.2 Texto del tratado.....	23
4.3 Condiciones del tratado	24
5. Tercer tratado	25
5.1 Contexto histórico	26
5.2 Condiciones del tratado	26
6. Cuarto tratado	27
6.1 Contexto histórico	27
6.2 Texto del tratado.....	28
6.3 Condiciones del tratado	28
V. Conclusiones	30
VI. Bibliografía	33

I. Introducción

1. Tema elegido

Los Tratados internacionales soy hoy en día una de las bases y elementos clave de las relaciones que se llevan a cabo entre las naciones. Existen tratados de todo tipo: aquellos que buscan objetivos económicos; tratados para la defensa del medio ambiente; y también los que buscan establecer relaciones militares para la defensa y para la exportación de armamento.

Pero hubo una época en la que los tratados también suponían una útil herramienta que tenían las naciones para expandir sus fronteras e incrementar su poder. Un claro ejemplo de este tipo de tratados eran los *foedera*, los tratados internacionales del pueblo romano. A lo largo del trabajo, se podrá apreciar como Roma utilizó este tipo de tratado para afianzar su hegemonía en aquellos territorios que controlaba y también para asegurar relaciones económicas con otros pueblos. Un mismo *foedus* podía incluir una gran variedad de cláusulas: económicas; militares; de movimiento; defensivas; ofensivas, etc.

Para explicar qué fueron los *foedera* he considerado necesario incluir también una explicación de quiénes eran los sacerdotes feciales. Estos eran los encargados de llevar a cabo todo el procedimiento que suponía el establecimiento de un *foedus*, el cual no se diferencia mucho al método actual. Roma respetaba en todo momento las ceremonias y ritos religiosos para que el acuerdo entra dos pueblos fuese válido. Esto es lo que se llama hoy en día la ratificación de un tratado, que no precisa de ninguna ceremonia religiosa, ya que hoy en día los países no dedican tanta atención a las ceremonias religiosas para actos de carácter internacional. La sociedad romana respetaba todos los ritos religiosos para evitar que los dioses se enfureciesen.

2. Razón de la elección del tema y justificación de su interés.

Entre toda la enorme variedad de temas que el Derecho Romano puede ofrecer, buscaba uno que estuviese relacionado con el Derecho Internacional, el área del derecho en la que me he especializado. Fue mi tutora Lourdes Martínez de Morentin quien me propuso realizar el trabajo sobre los *foedera populi romani*, los tratados internacionales

del pueblo romano. Casualmente dentro del Derecho Internacional me he centrado en los tratados internacionales establecidos en el marco de las Naciones Unidas. Aunque a simple vista el contenido de los tratados actuales es muy diferente a los establecidos por el pueblo romano, se pueden apreciar muchas semejanzas entre ambos. Las naciones actuales deciden firmar un tratado cuando se necesita atender necesidades comunes, por ejemplo la lucha contra el terrorismo, o los niveles de contaminación. Los *foedera* que Roma estableció con Cartago, por ejemplo, tenían la finalidad de cubrir las necesidades de ambas ciudades: establecer relaciones económicas, afianzar su hegemonía en los territorios dominados, formar frentes defensivos contra amenazas comunes, etc. Sin duda estas similitudes con los tratados internacionales que estoy estudiando hicieron que me decidiese por este tema.

Siempre había estado acostumbrado a ver a Roma representada como una potencia militar que conquistó Europa guerreando contra pueblos existentes en aquella época. No cabe ninguna duda de que Roma desarrolló una estructura militar asombrosa, capaz de doblegar y hacer frente a cualquier enemigo. Sin embargo, el uso de la fuerza no fue el modo normal por medio del cual los romanos se relacionaron con otros pueblos. Roma utilizó los *foedera* con el fin de anexionarse poblaciones vecinas y extender su territorio. Su política era simple pero funcionaba. Las poblaciones sometidas que aceptaban las condiciones que Roma imponía en el tratado recibían una relación de igualdad. Si no se sometían, el trato de igualdad desaparecía, y Roma podía tomar la decisión de declarar la guerra contra ese pueblo.

Siempre que tengo que explicar un concepto intento hacerlo con un caso práctico, porque considero que a través de la práctica se puede entender de una manera más sencilla ese concepto. Es por esto que he elegido los tratados entre Roma y Cartago, antes de la Primera Guerra Púnica, como un claro ejemplo de *foedus* establecido entre el pueblo romano y el pueblo cartaginés. También ayudan a comprender el aumento de hegemonía que Roma experimentó a lo largo de su historia. En el primer tratado las condiciones establecidas favorecían a Cartago. Sin embargo, a medida que se fueron estableciendo nuevas alianzas entre las dos ciudades, se puede apreciar como Roma imponía sus propias condiciones y Cartago estaba obligada a cumplirlas. Además, estos

tratados fueron de gran relevancia ya que se establecieron entre las dos ciudades más importantes del Mediterráneo Occidental por aquellos tiempos.

3. Metodología del trabajo

Para el estudio del Derecho Romano se pueden utilizar gran variedad de metodologías. El método que he seguido para la realización de este trabajo ha sido el método histórico-crítico, calificado por el Profesor Enrique Lozano como la mejor metodología para la investigación de estudios romanísticos¹. Con este método lo que he intentado hacer, ha sido la recopilación en primer lugar de textos escritos por historiadores y autores clásicos que vivieron en las épocas de las que se habla en el trabajo. De ahí que el método sea en primer lugar histórico.

Una vez se encuentra y se trabaja el texto histórico, se lleva a cabo una investigación crítica del mismo. Un texto por el hecho de haber sido escrito por un historiador o autor en particular no significa que sea veraz o que no tenga lagunas. También puede ocurrir que sobre un mismo hecho dos o más historiadores no tuvieran la misma opinión. Un claro ejemplo sería la existencia del tercer tratado entre Roma y Cartago. Filino de Agrigento defiende la existencia del mismo, mientras que Polibio no lo reconoce y acusa a Filino de inventarse esto. Es en estas situaciones es necesario hacer una crítica sobre la posibilidad de que uno de los dos historiadores este equivocado. Esta investigación crítica se tiene que extender también a los autores modernos, los cuales por razones ideológicas han podido escribir sus obras omitiendo importantes hechos históricos o tergiversándolos.

Con la crítica no se intenta en ningún momento negar ni afirmar un hecho. Los sucesos históricos como la Primera Guerra Púnica, que tuvo lugar entre los años 264 – 241 a.C., no se ponen en duda. Ahora bien, hay que entender los textos desde la posible raíz ideológica del autor. Hay historiadores de aquellas épocas considerados pro púnicos, por lo tanto la redacción de sus textos buscará la crítica hacia Roma y viceversa. Posiblemente las causas que provocaron la Primera Guerra Púnica no sean las mismas para unos autores que para otros. ¿Quién incumplió el cuarto tratado entre romanos y

¹ LOZANO CORBÍ, E., *Roma Y su gran aportación al mundo: El Derecho Romano*, Mira editores, 3ª edición, Zaragoza, 1992, p.109.

cartagineses? ¿Fue Cartago cuando intento pactar con el rey Pirro? ¿O fue Roma cuando decidió ayudar a los mamertinos?

Mi intención desde el principio ha sido extraer información de diferentes fuentes: libros; revistas; artículos en internet; etc. Por desgracia simultáneamente a la realización de este trabajo he estado residiendo en Alemania y estudiando en una Universidad centrada únicamente en estudios relacionados con el Derecho Internacional, lo que me ha dificultado la búsqueda de doctrina actual y me ha obligado a recurrir en numerosas ocasiones al uso de páginas de internet.

II. *Foedus*

1. Concepto

El *foedus* era una forma particular de tratado o de alianza que Roma establece con un pueblo extranjero. El término *foedus* es una noción muy antigua de raíz indoeuropea². Para que un *foedus* fuera legítimo los *feciales* realizaban una ceremonia que consistía en degollar a un cerdo con un sílex consagrado. De este sacrificio proviene la expresión *foedus percutere, icere o ferire*, que significa literalmente herir un tratado. Esta expresión ha sido entendida como una alusión a la forma de hacer alianzas en la antigüedad, donde ambos aliados mezclaban su sangre para sellar su acuerdo³.

Al mismo tiempo que se pactaba un tratado entre Roma y un estado extranjero, se estaba llevando a cabo un elemento religioso⁴. Este elemento para algunos historiadores es esencial a la hora de establecer un tratado, ya que lo que se quiere lograr a través del *foedus* es una unión entre dos pueblos. Más adelante, veremos las diferentes opiniones sobre la relevancia de la intervención de los *feciales* y la importancia de este elemento religioso en el *foedus*.

² DE RUGGIERO PARIBENI, E., *Foedus en Dizionario epigrafico di antichità romane*, L. Pasqualucci, Editore, Roma, 1922, Vol. III, pp. 172 y ss.

³ VEGETIVS RENATVS, F., *Epitoma Institutorum rei militaris: Sobre la institución Militar*, traducción por SÁNCHEZ DUARTE, A., Murcia, 2004, p. 90.

⁴ BUONO-CCORE VARAS, L., *Los Tratados en el Mundo Romano. Rev. estudios. histórico.-jurídicos*, 2003, n.25, pp. 23-34.

La prioridad de Roma era establecer acuerdos con los pueblos extranjeros a los que otorgaba ciertos derechos y beneficios. Al mismo tiempo, Roma incrementaba su poder militar, ya que el pueblo que aceptaba el *foedus* se comprometía a aportar soldados.

Desde sus orígenes, los romanos desarrollaron una poderosa estructura militar especializada en la guerra terrestre. Sin embargo, en el intento de relacionarse con otros pueblos Roma no contemplaba la guerra como primera opción. “Muy por el contrario, a partir del estudio de fuentes históricas es posible afirmar que los romanos hicieron del derecho (internacional) la base de las conquistas desde sus orígenes tempranos”⁵.

2. Elaboración

Hay numerosas y diferentes opiniones de historiadores sobre la elaboración del *foedus*. Por una parte, varios historiadores y autores defienden la intervención esencial de los feciales, y el uso de ese elemento religioso mencionado anteriormente.

Una de estas opiniones, sería la de De Martino⁶, quien defendía que para que ocurriese el *foedus*, era necesaria la intervención del *feziali*. Era un tratado que se confirmaba sólo con un juramento de *esecrazione*. De Martino compartía la misma visión sobre la elaboración del *foedus* que Tito Livio⁷, el cual hacía referencia al complicado ritual de los Feciales, llevado a cabo por el Colegio Sacerdotal. Los representantes de este Colegio eran elegidos para cumplir funciones y mantener tradiciones, pero sin separarlas de su realidad cotidiana. Se encargaban de realizar el procedimiento previo a la declaración de la guerra o hacer la paz,. El *pater patratus* era el fecial encargado de finalizar el *foedus*.

Por la otra parte, encontramos opiniones que no comparten la intervención de los feciales en el establecimiento de los *foedera* y por lo tanto son completamente opuestas a las anteriores. Una de estas opiniones es la de Mommsen, el cual defendía que el poder para establecer un *foedus* era exclusivamente del *rex en la época monárquica* y en

⁵ ROLDÁN GALINDO, J.M., *Los tratados y la diplomacia en la antigüedad: el derecho internacional como sustento de la conquista romana*, Lecciones y Ensayos Nro. 91, 2013, ps. 201-208.

⁶ DE MARTINO, F., *Storia della costituzione romana*, Segunda edición, Jovene, Nápoles, 1973, p. 53.

⁷ LIVIO, T., *Historia de Roma desde la fundación de la ciudad*, cit., 4.58.

la época republicana correspondía al supremo magistrado⁸. Esta opinión me parece cuanto menos extraña, ya que los feciales tenían importantísimas funciones dentro del proceso mediante el cual se acordaba un *foedus*: invocación de los dioses, interpretación de los mismos, sacrificio de un cerdo con un sílex sagrado, etc.

Además creo que las opiniones relacionadas con la intervención de los feciales y la presencia del componente religioso son más fuertes ya que hay que recordar que la “formulación jurídica procedía de un tiempo en que las fórmulas no sólo poseían un valor jurídico sino también ritual. Es decir, tenían un valor religioso; de allí el esmero con que se mandaba que se cumpliera rigurosamente. Por lo tanto podemos pensar que el derecho provenía en gran parte de un ceremonial ritual”⁹.

Como se podrá ver más adelante, los romanos se tomaban muy en serio el procedimiento para declarar una guerra y que esta fuese justa. Temían que si no se cumplía este procedimiento, los dioses se enfureciesen y perjudicasen a Roma en la guerra. Por lo tanto, creo que en el *foedus* también era importante cumplir y respetar los ritos religiosos. El pensamiento religioso era fundamental desde los orígenes del pueblo romano para todas las acciones. Por lo tanto, es difícil creer que los tratados y las relaciones que Roma establecía con otros pueblos, no integrasen componentes religiosos.

3. Tipos

El *foedus* fue un pacto que se establecía entre dos pueblos, por una parte el pueblo romano y por la otra el pueblo indígena. A través del *foedus*, el otro pueblo se sometía voluntariamente y pacíficamente a la autoridad del pueblo romano. Existían dos tipos diferentes de *foedus*: el *foedus aequum*, tratado de igualdad, y el *foedus iniquum*, tratado de desigualdad. La característica común entre ambos tipos de *foedus* era, que las ciudades que aceptaban este tratado se obligaban a proporcionar guerreros a Roma cuando ésta los solicitase¹⁰.

⁸ MASI, A., *Foedus*, Extracto del *Novissimo Digesto Italiano*, V. VIII., UTET, Torino, 1960, p.420.

⁹ BUONO-CCORE VARAS, R., Los Tratados en el Mundo Romano, *Rev. estudios. histórico.-jurídicos*, cit., pp. 23-34.

¹⁰ TAGLE MARTÍNEZ, H., *Curso de Historia del Derecho Constitucional*, Editorial jurídica de Chile, Santiago de Chile, 1989, p.87.

En algunas ocasiones podía ocurrir que la que la ciudad indígena no se sometiese voluntariamente, sino que opusiese resistencia a la autoridad romana, incurriendo así en *deditio*¹¹. Ante estas situaciones, Roma tenía dos alternativas : las aniquilaba, en cuyo caso el territorio pasaba directamente a su poder, o las respetaba, convirtiéndose en ciudades dediticias, que en muchas ocasiones tenían que pagar también un *stipendium*. El *stipendium* era un impuesto cuya cuantía se establecía según la necesidad del momento y su finalidad era para sufragar los gastos del ejército romano¹².

3.1 *Foedus aequum*

Un *foedus aequum* era un acuerdo bilateral que reconocía ambas partes del tratado como iguales, y estaban obligados a colaborar entre sí en guerras defensivas. Con este tipo de *foedus*, “Roma respeta el derecho público y privado de la ciudad contratante, pero con limitaciones a su política exterior”¹³. A su vez, los habitantes de la ciudad con la que Roma había establecido el tratado, podían adquirir la ciudadanía romana con cierta facilidad.

Gracias al uso de este *foedus* Roma afianzó una paz que ayudó a lograr la prosperidad y seguridad que permitiría llevar a cabo el proceso expansionista. A partir del año 338 a.C. se deja de utilizar el *foedus aequum*. La razón fue el aumento de la hegemonía de Roma en Italia. Esta superioridad se traduce en la imposición de duras restricciones a las ciudades federadas que conservaban su soberanía y jurisdicción pero quedaban sometidas políticamente a Roma. Las duras restricciones que Roma imponía hicieron que se perdiese la relación de igualdad que caracterizaba este tipo de *foedus*.

Este tipo de *foedus* me recuerda a los tratados que se establecen en el presente. Un claro ejemplo sería la Organización del Tratado Atlántico Norte, mediante la cual un número de países se comprometen, a través de un tratado firmado en el año 1949, a defender a

¹¹ “Con la *deditio*, Roma asumía frente al vencido unos deberes de tutela, pero también unos derechos, en forma de cargas económicas”. HERVÁS ROLDÁN, J.M., *Historia de Roma*, Ediciones Universidad de Salamanca, Salamanca, 1995, p.90

¹² UNIVERSIDAD DE OVIEDO, *Memorias de Historia Antigua VI-1984: Población y Poblamiento en el norte de La Península Ibérica*, Servicio de Publicaciones Universidad de Oviedo, Gijón, p.84.

¹³ TAGLE MARTÍNEZ, H., *Curso de Historia del Derecho Constitucional*, cit., p.86.

cualquiera de sus otros miembros si son atacados. El tratado establece una relación de igualdad con el objetivo de establecer una defensa colectiva. Más adelante, en el cuarto tratado establecido entre Roma y Cartago, se podrá ver una clara semejanza cuando ambos pueblos se comprometieron a asistirse mutuamente cuando Pirro atacase a alguno de los dos.

3.2 *Foedus iniquum*

Un *foedus iniquum* definía como superior a Roma, la segunda parte estaba obligada a asistir a Roma en guerras ofensivas, lo que limitaba la soberanía del aliado. La característica principal de este tipo de *foedus* era la obligación de reconocer la autoridad de Roma, sin recibir nada a cambio.

En este tipo de *foedus*, “Roma se reserva un derecho discrecional para dominar a la ciudad contratante y a sus integrantes, de manera que este pacto puede ser considerado como una relación de clientela, en la que Roma es el Patrón y la otra ciudad es su servidora”¹⁴.

Las ciudades que aceptaron este tipo de *foedus*, conservaron sus órganos políticos propios. También conservaron el derecho de acuñar moneda. Sin embargo, estas ciudades tenían la prohibición de tener otros aliados o enemigos que los que ya tenía Roma. Por último, estaban obligadas a contribuir económica y militarmente al sustento de las guerras en las que Roma se encontrase¹⁵.

A pesar de que hoy en día es más complicado encontrar tratados que produzcan una relación de desigualdad entre sus acordantes, si nos remontamos unos cuantos años atrás podemos encontrar más ejemplos. En el año 1895 se firmó el Tratado de Shimonoseki entre China y Japón. El objetivo era conseguir la paz en un conflicto entre las dos naciones a cambio de la entrega de varios territorios chinos a Japón. Cientos de años han pasado y se puede apreciar la misma relación de desigualdad entre los pueblos que aceptaban el *foedus iniquum* impuesto por Roma y la nación de China cuando firmó este tratado.

¹⁴ TAGLE MARTÍNEZ, H., *Curso de Historia del Derecho Constitucional*, cit., p. 87

¹⁵ ARANGIO RUIZ, V., *Historia del Derecho Romano*, cuarta edición, Reus S.A., Madrid, 1980, p.137.

III. Feciales

1. Concepto

Los feciales eran los encargados de establecer los *foedera*. Eran magistrados-sacerdotes cuya función era la de representar en todos los actos de carácter jurídico internacional al pueblo romano.

Mommsen sitúa el Colegio de los Feciales al mismo nivel que los colegios más antiguos e importantes de peritos sagrados¹⁶. Entre estos colegios se encontraba el *collegium pontificum*, colegio de los pontífices, expertos en la tradición religiosa y supervisores de todos los ritos y celebraciones públicas. El *pontifex maximus* presidía el colegio, y llegó a ser el más influyente de todos los sacerdotes romanos. También se encontraba el *collegium augurum*, colegio de los augures, que se encargaba de realizar las ceremonias de adivinación. Las adivinaciones servían para poder aconsejar sobre lo que los dioses consideraban correcto hacer. A pesar del poder que poseían, los miembros de los colegios sagrados no tenían el derecho a juzgar. Solo podían emitir un dictamen, por lo tanto solo debían interpretar las respuestas de los dioses. El primer sacerdote solo aconsejaba al rey cuando este le preguntaba. En Roma, el sacerdote no debía intervenir en los asuntos gubernamentales, y tenía la obligación de obedecer a los empleados públicos, como todo ciudadano romano.

2. Constitución

Los feciales formaban un *collegium*¹⁷ compuesto por veinte miembros. Este *collegium* fue creado, según la tradición, por Numa Pompilio, segundo rey de Roma (716 a. C. - 674 a. C.), sucesor de Rómulo. El *pater patratus* presidía este *collegium*. El nombre de *pater patratus* proviene de *pater*, por ser el encargado de dirigir el colegio, y *patratus*, por estar dotado este de padre, es decir, que para desempeñar el cargo se debía tener al padre aún vivo. El puesto de *pater patratus* era de carácter vitalicio, como el de *pontifex maximus* en el colegio de los pontífices. Él era el encargado de la consagración del

¹⁶ MOMMSEN, T., *Historia de Roma. Libros I y II. Desde la fundación de Roma hasta la Reunión de los Estados Itálicos: I*, Edición 2ª, Turner Publicaciones S.L., Madrid, 2003, p.195.

¹⁷ PIERANTONI, A., *Trattati di Diritto Internazionale*, Forzani e C., Roma 1881, Vol. I, p. 292.

*foedus*¹⁸ y de llevar a cabo la declaración de guerra, también se le atribuían ocupaciones especiales como la representación del pueblo romano.

El *ius fetiale* estaba constituido por ritos y ceremonias religiosas que el pueblo Romano, estaba obligado a seguir para declarar la guerra o para establecer la paz. Según Fusinato, todas estos rito y ceremonias que constituían el derecho fecial, estaban recogidas en libros religiosos bajo el cuidado del colegio de los feciales¹⁹.

La elección de los feciales se llevaba a cabo entre las mejores familias patricias, y su nombramiento era de carácter vitalicio. “Los feciales como los otros sacerdotes romanos eran honrados y poseían santidad e inviolabilidad también fuera del territorio patrio”²⁰. Hay disconformidad entre varios autores sobre la posibilidad de que los plebeyos pudieran acceder a éste cargo. Según Mommsen, después de la ley Ogulnia²¹, los plebeyos obtuvieron la oportunidad de ser nombrados feciales²².

3. Funciones

Los feciales actuaban al mismo tiempo como jueces y mensajeros de los acuerdos de paz y las declaraciones de guerra. Se ocupaban también de representar al pueblo romano en las relaciones externas de Roma con otros pueblos y llevaban a cabo la celebración del *foedus*.

Otra de sus funciones era la de decidir si un tratado había sido violado por alguna de las partes y sobre los derechos que estos tratados desencadenaban. Si se producía la violación de un tratado, los *feciales* eran los encargados de reclamar las compensaciones debidas o declarar la guerra cuando estas se niegan. Los feciales tenían como tarea principal la de moderar en los conflictos entre Roma y los diversos pueblos para intentar llegar a algún acuerdo y de esa manera evitar la guerra.

¹⁸ LIVIO, T., *Historia de Roma desde la fundación de la ciudad*, cit., 1.

¹⁹ FUSINATO, G., *L'esecuzione delle sentenze straniere in materia civile e commerciale*, E. Loesche, Roma, 1884, p.30

²⁰ FUSINATO, G., *L'esecuzione delle sentenze straniere in materia civile e commerciale*, cit., p.37.

²¹ Publicada en al año 300 a.C., mandó que se diese a los plebeyos indistintamente con los patricios el pontificado y los demás derechos sacerdotales. HEINECIO, J. G., *Historia del derecho romano*, 1845, p. 27.

²² MOMMSEN, T., *Römische. Forschungen*, I, Weidmannsche Buchhandlung, Berlín, 1864, p. 115.

Cuando algún pueblo producía un agravio contra Roma se enviaba una comisión compuesta por cuatro feciales, presidida normalmente por el *pater patratus*. Tito Livio explica la forma de proceder de esta comisión. Nos informa del ritual que debían llevar a cabo los feciales en misión de paz ante otro pueblo, los cuales ponían a Júpiter por testigo, antes de entrar en territorio rival: Cuando el legado llega a la frontera del país al que se presenta una reclamación, se cubre la cabeza con el *filum* y dice según Tito Livio²³: “Escucha, Júpiter; escuchad fronteras de...; que escuche el derecho sagrado. Yo soy el representante oficial del pueblo romano; traigo una misión ajustada al derecho humano y sagrado, que se dé fe a mis palabras”. A continuación expone las peticiones. Pone, luego, a Júpiter por testigo: “Si yo reclamo, en contra del derecho humano y sagrado, que esos hombres y esas cosas se me entreguen como propiedad del pueblo romano, no permitas que jamás vuelva yo a mi patria”. El legado recitaba esa fórmula cuando cruzaba la frontera, la repetía de nuevo al primer hombre que encuentra, y la volvía a repetir al entrar en la puerta de la frontera. Finalmente la vuelve a recitar cuando está dentro del foro, cambiando algunas palabras de la invocación y del texto del juramento.

Una de las funciones de los feciales era la de representar a Roma en sus relaciones con otros pueblos. Esta reclamación sirve como ejemplo de esta función representativa. Ante las peticiones que el fecial hacía, la ciudad enemiga podía acceder y cumplir las condiciones impuestas por Roma. En este supuesto el fecial regresaba a Roma.

Si la reclamación no era atendida por la ciudad enemiga, y no se conseguía llegar a ningún pacto entre ambas partes, los feciales invocaban a todos los dioses para que fuesen testigos de que la ciudad a la que se le habían reclamado las condiciones no las había cumplido. Tras invocar a los dioses, los feciales volvían a Roma, donde exponían los hechos ante el Senado. El Senado debía decidir si era necesario declarar la guerra.

Si se optaba por el uso de la fuerza y la declaración de guerra, los feciales se encargaban también de llevar a cabo la ceremonia para declarar la guerra.

²³ LIVIO, T., *Historia de Roma desde la fundación de la ciudad*, cit., 1.

El sacerdote no debía intervenir en los asuntos gubernamentales, y tenía la obligación de obedecer a los empleados públicos, como todo ciudadano romano²⁴. Aquí se puede apreciar claramente como el sacerdote debía esperar a la decisión del Senado sin intervenir.

4. Declaración de Guerra

En esta sección explicaré como era el procedimiento que se llevaba a cabo para declarar la guerra. Este procedimiento es de gran importancia, porque si la declaración de guerra no se ajustaba al mismo, no se consideraba una guerra justa ya que los dioses podían entrar en cólera y Roma podía salir perjudicada en el resultado de la guerra. Por lo tanto esta declaración se declaraba nula²⁵. En el periodo helénico (Siglos IV-I a.C.) si se iniciaba una guerra en la que se tomaba al enemigo por sorpresa, era visto como un acto impropio. Según Rich, se acepta universalmente que el proceso de declaración de guerra fuese celebrado por los feciales²⁶.

Según el pensamiento romano²⁷, la guerra era considerada como un verdadero procedimiento judicial que se combatía entre dos ejércitos. No se considera una guerra justa y piadosa, conforme a las reglas internacionales ni ser asistidos por la protección de los dioses, si el procedimiento de declaración de guerra no se llevaba a cabo de manera correcta²⁸.

El procedimiento de declaración de guerra se dividía en una serie de actos:

El acto que se realizaba en primer lugar era la intimación, al que se le llamaba *clarigatio*. El *clarigatio* era un procedimiento internacional en el que se enviaba a un

²⁴ MOMMSEN, T., *Historia de Roma. Libros I y II. Desde la fundación de Roma hasta la Reunión de los Estados Itálicos: I*, cit., p.95,

²⁵ HERVÁS ROLDÁN, J.M., *Historia de Roma*, Ediciones Universidad de Salamanca, Salamanca, 1995, p.89.

²⁶ RICH, J. W., *Declaring War In Roman Republic in the Period of Transmarine expansión*, Collection Latomus, Bruxelles, 1976, p. 56.

²⁷ ILARI, V., *L'interpretazione Storica del Diritto di Guerra Romano fra Tradizione Romanistica e Giusnaturalismo*, Giuffrè, 1981.

²⁸ DE FRANCISCI, *Apunti e Considerazioni Bellica* (Estratto dai Rendiconti della Pontificia Academia Romana de Archeologia, V. XXVII, 1952-54, p. 193)

fecial a otra ciudad ofreciendo su vida como garantía de su demanda. El *pater patratus* era el encargado de llevar a cabo este primer acto.

Tras realizar el primer acto, el enemigo disponía de treinta días para satisfacer las condiciones de Roma. Cuando se agotaba el plazo de treinta días, el fecial debía regresar a la frontera del enemigo y allí invocar tanto a Júpiter como a *Ianus Quirinus* y todas las otras divinidades a ser testigos y jueces de la conducta negativa del adversario.

Finalmente, una vez se han llevado a cabo los anteriores actos, es el Senado el que debía deliberar si se declara la guerra. Si se optaba por declararla, el *pater patratus* debía ir de nuevo a la frontera enemiga con una jabalina de hierro, la cual lanzaba sobre el territorio enemigo diciendo las siguientes palabras: “dado que los pueblos de los antiguos latinos hicieron o cometieron delito contra el pueblo romano de los quirites; dado que el pueblo romano de los quirites decidió que hubiera guerra con los antiguos latinos, o que el senado del pueblo romano de los quirites dio su parecer acuerdo y decisión de que se hiciese la guerra a los antiguos latinos, por ese motivo yo, al igual que el pueblo romano, declaro y hago la guerra a los pueblos de los antiguos latinos y a los ciudadanos antiguos latinos”.

Una curiosidad sobre este último acto, es que a medida que Roma crecía y se extendía su territorio se tuvo que modificar este ritual, ya que la frontera con el enemigo estaba cada vez más lejos, por lo que se decidió, en época de la guerra con Tarento, usar el templo de Belona como representación del territorio enemigo²⁹ sobre el que se lanzaba la jabalina.

5. Analogía entre el *ius feciale* y el derecho internacional actual.

Existen distintas opiniones a cerca de la idea de que el *ius feciale* podía ser el antiguo derecho internacional. Por una parte, se cree que el derecho que los feciales utilizaban constituía derecho internacional y por la otra parte, este derecho solo constituía un derecho nacional que Roma utilizaba para relacionarse con los pueblos extranjeros.

²⁹ GARCÍA PRIETO, L., *La paz y la guerra. Luis de Molina y la Escuela española del siglo XVI en relación con la Ciencia y el Derecho Internacional moderno*, Zaragoza, Imprenta de Octavio y Felez, 1944, p.166.

Para poder encontrar una conexión entre ambos derechos, primero hay que definir lo que es el derecho internacional en la actualidad. “El derecho internacional es el ordenamiento jurídico que regula el comportamiento de los Estados y otros sujetos internacionales, en sus competencias propias y relaciones mutuas, sobre la base de ciertos valores comunes, para realizar la paz y cooperación internacionales, mediante normas nacidas de fuentes internacionales específicas. También podría definirse brevemente como el ordenamiento jurídico de la Comunidad Internacional”³⁰.

Las opiniones contrarias a entender el *ius feciale* como el derecho internacional antiguo, se basan en que el uso de la fuerza militar y la búsqueda de expandir un territorio no pueden entenderse como actos del Derecho Internacional. También es difícil establecer una conexión con el Derecho Internacional actual, ya que el fundamento de los feciales era exclusivamente religioso y que las relaciones internacionales de la época no se basaban en el consentimiento expreso de las naciones, sino que era una imposición de Roma a otro estado extranjero.

Es más fácil encontrar una relación entre el *ius Gentium* y el derecho internacional actual. “El *ius Gentium*, era aquél que, en respuesta de las necesidades comunes de todos los hombres, se practicaba por todos los pueblos o por casi todos”³¹. Gayo³² lo define como el derecho que la razón natural ha establecido entre los hombres y es observado igualmente por los otros pueblos. Se pueden apreciar semejanzas entre estas definiciones y la definición de derecho internacional mencionada anteriormente. Al fin y al cabo, el derecho internacional cubre las necesidades comunes que puedan existir entre las naciones. Un ejemplo de estas necesidades sería la necesidad de reducir la contaminación mundial en pro de la humanidad. Para ello se utiliza el derecho internacional con el fin de establecer tratados y normas internacionales que regulen las emisiones de gases contaminantes.

³⁰ Enciclopedia jurídica, <http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com/d/derecho-internacional-publico/derecho-internacional-publico.htm>, 01/06/2016.

³¹ ÁLVAREZ LONDOÑO, L.F., *La historia del Derecho Internacional Público*, Fundación Cultural Javeriana, Bogotá, 2006, p.62.

³² GAYO, *La Instituta de Gayo I.I.*, Traducción al Castellano, Imprenta de la Sociedad Literaria y Tipográfica, Madrid, 1845.

IV. Tratados entre Roma y Cartago.

1. Orígenes de Cartago y Roma.

La ciudad de Cartago fue fundada en el año 814 a.C. en el norte de África (actual Túnez) por colonos fenicios venidos de la ciudad de Tiro, situada en el sur del Líbano. Según la tradición, Dido era la líder de estos colonos, y también era conocida como Elisa que era hermana de Pigmalión, heredero al trono de Tiro. Dido escapó de la ciudad de Tiro por razones políticas. La rivalidad de su marido Acherbas con su cuñado Pigmalión era una de estas razones. Posiblemente esta rivalidad tuvo como detonante el gran poder que poseía Acherbas, que controlaba las riquezas del templo de Herakles, por lo que Pigmalión ordenó su asesinato³³.

El poderío mercantil, naval y militar de Cartago se desarrolló gracias a su control sobre las rutas comerciales y metalíferas del Occidente europeo. Con este exclusivo control, Cartago se convirtió entre los siglos VI y IV a.C. en la primera potencia del Mediterráneo Occidental³⁴.

Los ciudadanos de Cartago no estaban obligados a realizar el servicio militar, solo debían prestar servicio cuando fuese necesario defender la propia ciudad en caso de amenaza directa³⁵. Esto explica que el ejército estuviera compuesto en gran medida por mercenarios extranjeros.

La fundación del pueblo romano³⁶ se llevó de manera gradual. Roma debe su origen al asentamiento de tribus latinas en el área de las siete colinas, las cuales crearon aldeas en sus cimas. Estas aldeas terminaron uniéndose entre los siglos IX y VIII a.C.

Marco Terencio Varrón data la fundación de Roma unos setenta años después que Cartago, en el año 753 a.C. En los primeros cinco siglos de su historia, Roma se vio envuelta en una serie de conflictos con sus pueblos vecinos, lo que derivó en la preparación del ejército romano en la guerra terrestre.

³³ *Cuadernos de filología clásica: Estudios latinos*, Números 8-9, Editorial Complutense, 1995, p.90.

³⁴ RODRÍGUEZ, P. J., *Aula de Estudios Clásicos Grecolatinos*, 2016.

³⁵ GOLDSWORTHY, A., *La caída de Cartago*, Editorial Ariel S.A., Barcelona, 2008, p.32

³⁶ LIVIO, T., *Historia de Roma desde la fundación de la ciudad*, cit, 1.

Roma siguió una estrategia comercial diferente a la cartaginense. Consiguió hacer crecer su economía a través del control económico que ejercía sobre sus enemigos vencidos a través de la imposición de restricciones y tributos. Roma establecía *foedus* con sus enemigos sometidos y estos estaban obligados a “proporcionar guerreros a Roma cuando ésta los solicite, y ellos deben combatir bajo las órdenes de generales romanos”³⁷.

Cartago descubrió a Roma debido al contacto que tenía con las ciudades etruscas, sus aliados frente a las colonias griegas. Para poder llevar a cabo el comercio marítimo Roma necesitaba la flota griega o etrusca.

Los primeros contactos entre ambos pueblos se basaron en el establecimiento de sucesivos acuerdos donde se recogían diferentes condiciones con la finalidad de delimitar las áreas de influencia de cada pueblo. También se establecían condiciones de mutua ayuda.

2. Cronología.

Surgen diversos problemas al intentar establecer la cronología de los diferentes tratados firmados entre Roma y Cartago. Uno de estos problemas es que Diodoro³⁸ estableció la fecha del primer tratado entre Roma y Cartago en el año 348 a. C. En este mismo año Polibio³⁹ situó el segundo tratado, por lo tanto se contradicen ambas opiniones.⁴⁰

Otro problema es la indicación de Tito Livio (VII.27.2) de la existencia de un tratado en el 348, pero no menciona que este fuera el primer tratado y posteriormente sostuvo que este tratado se renovó por tercera vez en el año 306 a. C y por cuarta en el año 279. “De

³⁷ TAGLE MARTÍNEZ, H., *Curso de Historia del Derecho Constitucional*, cit., p. 87

³⁸ Diodoro es un historiador nacido en Sicilia y asentado posteriormente en Roma. Escribió una Historia Universal bajo el título de Biblioteca histórica y compuesta por cuarenta libros. Se le considera un pensador profundo e imparcial en sus juicios. COSTANZO, S., *Historia Universal, desde los tiempos más remotos hasta nuestros días*, Tomo 4, Madrid: establecimiento tipográfico de Mellado, París, 1853-1858, p. 199.

³⁹ Polibio es un historiador griego nacido en Megalópolis. Su obra titulada Historia, está compuesta por cuarenta libros. En ella busca explicar el crecimiento del pueblo romano. “Roma debe a Polibio la primera Filosofía de la Historia, cuya clave es una teoría del gobierno mixto”. GONZALEZ DIAZ, F., *Compendio de Historia del Derecho y del Estado*, Limusa, México, 1979, p.122.

⁴⁰ GONZÁLEZ BLANCO, A., CUNCHILLOS IARRI, J.L., *El mundo púnico. Historia, sociedad y cultura*, Editorial Regional de Murcia, Cartagena, 1990, p. 136.

este modo, los testimonios de Polibio y Tito Livio no coinciden y en cierta manera contradicen el de Diodoro”⁴¹.

Como podremos ver más adelante en el primer tratado romano-cartaginés del 509 a. C., transmitido por Polibio, el primer pacto entre romanos y cartagineses se concluyó en tiempos de Lucio Junio Bruto y Marco Horacio, los primeros cónsules romanos nombrados tras la caída de la Monarquía alrededor del año 509 a.C.

La Monarquía Romana comenzó en el momento de la fundación de la ciudad en el año 753 a.C. hasta el año 509 a.C. Rómulo fue el primer rey de Roma⁴² y gobernó durante aproximadamente 38 años. Creó las primeras instituciones como el Senado, el consejo asesor vitalicio de ancianos y la organización social, patricios y plebeyos. El último rey de Roma fue Tarquino el Soberbio, quien fue expulsado y en su lugar se instauró la República como forma de gobierno⁴³. Las historias sobre el período de la Monarquía se fundamentan principalmente en leyendas de Virgilio y Tito Livio. Sin embargo, no hay duda de que la historia de la Monarquía Romana se inició con la fundación de la ciudad de Roma y duró doscientos cuarenta y cuatro años⁴⁴.

3. Primer tratado

3.1 Contexto Histórico

La caída de Tarquinio el Soberbio tuvo lugar durante la guerra con la ciudad de Ardea en el año 509 a.C.”⁴⁵ El derrocamiento de Tarquinio el Soberbio causó el fin de la Monarquía en Roma y el nacimiento de la República Romana, y son elegidos sus primeros cónsules⁴⁶. Roma buscó el apoyo de los cartagineses para proteger sus aprovisionamientos garantizados en su mayor parte por mercaderes griegos y, sobre todo, etruscos. La ciudad etrusca de Caere y su puerto, Pyrgi, mantenían relaciones comerciales con Roma. Cartago ya operaba en Caere, como demuestra el hallazgo de las

⁴¹ G. WAGNER, C., M. ARRUDA, A., LÓPEZ CASTRO, J.L., *Los Fenicios en Occidente*, 2002.

⁴² LIVIO, T., *Historia de Roma desde la fundación de la ciudad*, Libro 1.7, traducción y revisión FONTÁN A., Consejo superior de investigaciones científicas, Madrid, 1997.

⁴³ EUGENIO DÍAZ, F., *Breve historia de Roma*, Dykinson, Madrid, Vol. 1, p.17. LIVIO, T., *Historia de Roma desde la fundación de la ciudad*, cit. 2.1.

⁴⁴ LIVIO, T., *Historia de Roma desde la fundación de la ciudad*, cit. 1.60.

⁴⁵ LIVIO, T., *Historia de Roma desde la fundación de la ciudad*, cit., 1.60.

⁴⁶ ESPADA RODRÍGUEZ, J., *Los Dos primeros tratados romano-cartagineses*, Ediciones de la Universidad de Barcelona, Barcelona, 2013, p.98.

láminas de Pyrgi⁴⁷ escritas tanto en etrusco como en fenicio.

Tras ser proclamada la República, Roma plantó cara a los pueblos del Lacio para asegurar su dominio en esta zona. En el año 498 a. de C., treinta tribus latinas se unieron en la formación de una confederación, la Liga Latina, bajo el mando de la ciudad de Túsculo donde se refugió Tarquinio el Soberbio. La llamada Primera Guerra Latina tuvo una duración de cinco años y tras la victoria romana en el lago Régilo, se firmó un *foedus* con las ciudades latinas denominado *foedus Cassianum*. La denominación de este tratado procede del cónsul romano Casio, quien propuso este pacto a los latinos⁴⁸.

Este acuerdo entre romanos y latinos ponía en posición de igualdad a las dos partes, que debían dividirse por la mitad los botines conseguidos en guerras comunes; estaban obligados a ayudarse recíprocamente entre los aliados; y tenían prohibido ayudar al enemigo de un aliado. Además, cualquier controversia que pudiera existir entre los miembros de las ciudades aliadas, debía de solucionarse en un plazo de 10 días⁴⁹.

Este tratado establecido en el año 493 a.C. concedió a Roma una mayor hegemonía en el seno de la Liga Latina. La firma de este tratado demostraba que Roma, en el siglo V a. C., ya se consideraba un conjunto político más fuerte que el resto de ciudades del Lacio⁵⁰.

Cartago por su parte, se encontraba combatiendo contra las colonias griegas del Mediterráneo occidental. Estas colonias griegas suponían una amenaza para el comercio cartaginés con las poblaciones del interior. Tras la batalla de Alalia, Córcega y el Tirreno pasaron a manos etruscas, mientras Cerdeña y la parte occidental de Sicilia quedaban bajo el control cartaginés.

⁴⁷ Las láminas de Pyrgi son tres hojas de oro con una dedicación grabada alrededor del año 500 a. C por Velianas Thefarie, rey de Caere, a la diosa fenicia Ashtarte. Dos de las láminas están escritas en el idioma etrusco y la tercera en fenicio. El descubrimiento de estas láminas es de relevante importancia ya que, primero proporcionan unos documentos únicos para estudiar las relaciones entre la lengua etrusca y la púnica. Segundo, estos documentos también proporcionan evidencia de la relación entre el Estado Púnico, los fenicios, y los etruscos en el Mediterráneo occidental. Y por último ayuda a proporcionar un contexto a las noticias de Polibio sobre la existencia de un antiguo tratado casi desconocido y muy cuestionado entre romanos y cartagineses, que se remonta a tiempos de Lucio Junio Bruto y Marco Horacio. VÁZQUEZ HOYS, A.M., *Historia del Mundo Antiguo. Próximo Oriente Y Egipto*, Sanz y Torres, Madrid, 2003.

⁴⁸ FERNÁNDEZ DE BUJÁN, A., *Derecho Público Romano*, Decimosexta edición, S.L. Civitas Ediciones, Madrid, 2013, p. 186.

⁴⁹ TORRENT, A., *Derecho Público Romano y Sistema de Fuentes*, 3ª Edición, Cooperativa L.G., Zaragoza, 1987, p. 298.

⁵⁰ ARANGIO RUIZ, V., *Historia del Derecho Romano*, cuarta edición, cit., p. 136.

3.2 Texto del tratado

Polibio nos proporciona el texto de este primer tratado, que dice lo siguiente:

“Habrá alianza entre romanos y cartagineses y sus aliados respectivos con estas condiciones: no navegarán los romanos y sus aliados más allá del Bello Promontorio, a no ser que los impela alguna tempestad o fuerza enemiga, y, en caso de ser alguno empujado por fuerza, no le será lícito comprar ni llevarse nada, excepto lo que sea necesario para mantenimiento del barco o para el culto de sus dioses, y partirá en el plazo de cinco días. Los que vengan a comerciar no pagarán derecho alguno más que el del pregonero y el del escribano. En todo lo que sea vendido en presencia de éstos, la fe pública servirá de garante al vendedor, bien se efectúe la venta en África o bien en Cerdeña. Si algún romano aportase a aquella parte de Sicilia en la que dominan los cartagineses, guárdesele en todo igual derecho. Los cartagineses no ofenderán a los ardeatos, antiatos, laurentinos, circetas, tarracinetas, ni otro pueblo de los latinos que obedezca a los romanos. Se abstendrán de hacer agravio a las ciudades aliadas, aunque no estén bajo la dominación romana. Si tomasen alguna, la restituirán íntegra a los romanos. No construirán fortalezas en el país de los latinos y, si entran en esta tierra como enemigos, no pernoctarán en ella.” (Polibio, Historias, III, 22)

3.3 Condiciones del tratado

En este primer tratado, Cartago contaba con la supremacía marítima⁵¹ y el único interés de Roma era asegurar su dominio en el Lacio⁵².

El *foedus*, era un tratado entre Roma y otro pueblo extranjero, en este caso Cartago, que establecía condiciones para ambas partes. Si analizamos el texto de este primer tratado, podemos ver que estaríamos ante un *foedus aequum*, ya que Cartago no renunciaba a llevar a cabo acciones militares, excepto dentro de un pequeño territorio, el Lacio, mientras se guardaba el derecho de actuar contra griegos y etruscos, que suponían una amenaza para Cartago ya que eran potentes y peligrosos tanto económica como militarmente. Por lo tanto no parece que en este *foedus*, Roma se posicionase como superior porque tenía que aceptar una serie de condiciones:

⁵¹ DE MARTINO, F., *Historia Económica de la Roma Antigua*, Vol. 2, Akal, S.A., Madrid, 198, p.30.

⁵² W. WALBANK, F., *A historical Commentary on Polybius*, Clarendon Press, Indiana, 1957, p. 344-345.

En primer lugar se establecía para Roma un límite de navegación y una cláusula para los barcos que se encontrasen en situaciones de fuerza mayor, como puede ser una tormenta o el acoso de navíos enemigos. Si esto ocurría, los navíos romanos tendrían el derecho de llevar a cabo las reparaciones necesarias en sus barcos o llevar a cabo ceremonias religiosas. Sin embargo, solamente dispondrían de un plazo de cinco días para volver a partir. Aquí se puede ver una semejanza con el derecho internacional actual, ya que un barco o un avión solo puede entrar en el espacio aéreo o marítimo de otro estado soberano sin permiso, si se encuentra bajo las influencias de peligro o emergencia causados por fuerza mayor o por el mal funcionamiento de la nave⁵³.

En segundo lugar se establecían condiciones para regular el comercio dentro de la zona autorizada de navegación. Los comerciantes solo podrían operar en Cerdeña y África bajo el control de subastadores, para garantía del vendedor. Sin embargo, en la parte de Sicilia controlada por Cartago los romanos gozarían de los mismos derechos que los cartagineses⁵⁴.

Al ser el *foedus aequum* un tratado bilateral, Cartago también debía cumplir una serie de condiciones: En primer lugar, se establecieron unas prohibiciones de movimiento por el Lacio, explícitamente para cinco ciudades, así como las otras sometidas a Roma. La expansión romana tras el fin de la Monarquía y el establecimiento de la República, se dirigió principalmente hacia los restantes pueblos del Lacio.

En segundo lugar, en caso de que Cartago conquistase alguna ciudad latina, debería devolverlas intactas a Roma. Los cartagineses no podían construir fortalezas en el Lacio, ni tampoco hacer noche allí.

En mi opinión, estas condiciones impuestas sobre los territorios del Lacio tenían como objetivo evitar que Cartago pudiera influir a las relaciones y la hegemonía que Roma tenía en esta zona.

En el contexto histórico de este primer tratado, Cartago estaba involucrada en combates

⁵³ UNITED NATIONS, *Responsibility of States for Internationally Wrongful Acts*, General Assembly resolution 56/83 of 12 December 2001.

⁵⁴ CAPOGROSSI COLOGNESI, L., *In margine al primo trattato tra Roma e Cartagine*, Giuffrè, Milano, 1969, p.183.

con las colonias griegas del Mediterráneo occidental por lo tanto, no podía permitirse operaciones militares en el Lacio. La prioridad de Cartago era controlar el tráfico comercial y marítimo en su esfera de influencia propia.

4. Segundo tratado

4.1 Contexto histórico

En el año 348 a.C. Roma había logrado sobrepasar los conflictos que tenía con las poblaciones vecinas en el Lacio⁵⁵ y aumentar su hegemonía en esta zona. El *foedus Cassianum* fue una de las principales causas de esta hegemonía y permitió a Roma ejercer la superioridad en el seno de la Liga Latina.

Cartago se replegó a los territorios que dominaba en Sicilia. En aquel momento los dos pueblos, Roma y Cartago, decidieron firmar un nuevo acuerdo. Una de las principales novedades fue que Cartago incluyó en este tratado como aliados las ciudades de Tiro, situada al sur de Beirut, y de Útica⁵⁶, situada al norte de África y próxima a Cartago.

4.2 Texto del tratado

De nuevo gracias a Polibio (Historias, III, 24) conocemos el texto del tratado:

“Habrá alianza entre romanos y sus aliados y los cartagineses, tirios, uticenses y aliados de éstos, con estas condiciones: no se dedicarán los romanos a hacer presas, ni comerciarán ni edificarán ciudad más allá del Bello Promontorio y de Mastia de Tarsis. Si los cartagineses tomasen alguna ciudad en el Lacio que no esté sujeta a los romanos, retendrán para sí el botín y los prisioneros, pero restituirán la ciudad. Si los cartagineses apresasen a alguien con quien estén en paz los romanos por algún tratado escrito aunque no sea su súbdito, no le llevarán a los puertos de los romanos y, en caso de ser llevado, si le coge algún romano, quedará libre. A lo mismo se atenderán los romanos. Si estos tomasen agua o víveres de alguna tierra de la dominación de los cartagineses, con el

⁵⁵ CABRERO PIQUERO, J., FERNÁNDEZ URIEL, P., *Historia Antigua II. El Mundo Clásico. Historia De Roma*, UNED, 2015.

⁵⁶ Útica si situaba al norte de África y próxima a Cartago. Según la tradición fue fundada 287 años antes que Cartago. ESPADA RODRÍGUEZ, J., *Los Dos primeros tratados romano-cartagineses*, cit. P. 155.

pretexto de los víveres no ofenderán a nadie con quien tengan paz y alianza los cartagineses. A nadie le será lícito tomarse la justicia por su mano y, si la tomase, será esto reputado por crimen público. Ningún romano comerciará ni construirá ciudad en Cerdeña y África, ni aportará allá a no ser para tomar víveres y reparar su barco. Si la tempestad le empujase, saldrá en el plazo de cinco días. En aquella parte de Sicilia en que mandan los cartagineses y en Cartago obrará y venderá un romano con la misma libertad que un ciudadano. El mismo derecho tendrá un cartaginés en Roma.” (Polibio, Historias, III, 24)

4.3 Condiciones del tratado

En este tratado se mantuvo la prohibición de movimiento, la cual establece que Roma tendría prohibida la navegación en los territorios que se encontraban más allá del Bello Promontorio⁵⁷. También se conservó la cláusula de fuerza mayor para los barcos romanos que se vean obligados a escapar de una tormenta o de la agresión de navíos enemigos. Las naves romanas tendrían el mismo límite de tiempo de cinco días para llevar a cabo las pertinentes reparaciones o ceremonias religiosas y volver a partir.

Roma recibió nuevas limitaciones como no acercarse a las ciudades de Mastia de Tarsis⁵⁸ y tampoco podría entrar en Cerdeña y Libia. A esta cláusula que prohíbe el movimiento por estos territorios se le añadió la prohibición de fundar ciudades. La finalidad de estas cláusulas era proteger las orillas a ambos lados de las Columnas de Heracles⁵⁹ de la posible rivalidad comercial y de los ataques piratas, ya que el suministro de ciertos metales importantes, como la plata y el estaño, dependía de esta protección.

⁵⁷ “Polibio afirma que el Bello Promontorio es aquel que se extiende ante Cartago y éste no puede ser más que el Cabo Bon, el único que se divisa desde la ciudad. Puesto que el puerto de Cartago quedaba abierto al comercio romano, el “más allá” debía entenderse según la antigua teoría en dirección Oeste, hacia las Columnas de Hércules (Heracles)”. UNIVERSIDAD DE OVIEDO, *Memorias de Historia Antigua VI-1984: Población y Poblamiento en el norte de La Península Ibérica*, p. 213.

⁵⁸ “Mastia de Tarsis se ha identificado con la capital de los matienos o massienos, aunque, por su pertenencia a la antigua esfera de influencias del imperio tartésico, llevaba en el tratado el adjetivo Tarsis. Estaba situada en algún lugar de la zona de la actual Cartagena, al sur del cabo de Palos”. ROLDÁN HERVÁS J.M., WULFF ALONSO, F., *Citerior y ulterior: las provincias romanas de Hispania en la era republicana*, 2001, p. 22

⁵⁹ Actualmente es el Estrecho de Gibraltar. PRADOS MARTÍNEZ, F., GWLADYS, B., *Confines : el extremo del mundo durante la antigüedad*, 2012, p. 230

Por la otra parte, no se modificó la cláusula de devolución de ciudades tomadas por Cartago, y se deberían tratar a los comerciantes romanos de la misma manera que a los ciudadanos cartagineses. Después de superar conflictos y haber resistido invasiones⁶⁰, Roma se había convertido en una peligrosa potencia y un posible adversario para Cartago.

Tras hacer el análisis del tratado, se puede apreciar algunas de las condiciones que se establecieron en el primer tratado no sufrieron ninguna modificación en este. Sin embargo el objetivo que tenía Roma en el primer tratado era impedir que Cartago interrumpiese las relaciones que el pueblo romano tenía con el Lacio, mientras que en el segundo tratado, el propósito de ambos pueblos era acotar las zonas donde tenían influencia.

A medida que Roma iba aumentando su poder y consolidaba su hegemonía en el Lacio tras el establecimiento del *foedus Cassianum*, Cartago decidió imponer nuevas condiciones y limitaciones en este tratado. El objetivo, en mi opinión, es impedir que Roma dirigiese su expansión más allá del Bello Promontorio. En el texto del tratado Polibio solamente mencionó el Bello Promontorio, sin especificar su exacta localización. Sin embargo, en el libro III de sus Historias⁶¹ menciona que se encuentra frente a Cartago. Por lo tanto, considero que estas limitaciones buscaban que Roma no se expanda cerca del centro de poder del Estado cartaginés.

5. Tercer tratado

La existencia y el contenido de este tratado presenta numerosas incógnitas⁶². Tito Livio defendió la existencia de este tratado afirmando que Cartago envió embajadores a Roma con la finalidad de establecer una nueva alianza amistosa⁶³. Sin embargo, Polibio solo

⁶⁰ “Roma había conquistado buena parte de Etruria, destruido Veyes, y repelido la invasión de los senones de Breno en el 390 a. C. También peleaba contra las tribus de los hérnicos, volscos y tiburtinos”. CASTILLO YEPEZ, A., *Roma*, 1993, p.98

⁶¹ POLIBIO, *Historias*, Libro III, 23.

⁶² CABRERO PIQUERO, J., FERNÁNDEZ URIEL, P., *Historia Antigua II. El Mundo Clásico. Historia De Roma*, cit.

⁶³ LIVIO, T., *Historia de Roma desde la fundación de la ciudad*, Libro 7.27, traducción y revisión FONTÁN A., Consejo superior de investigaciones científicas, Madrid, 1997.

mencionó este tratado considerándolo un engaño de Filino en su libro II⁶⁴ y por lo tanto, negando su existencia. Quizá fue la ideología pro púnica de Filino la que pudo llevarle a la invención de este tratado, aunque en mi opinión la existencia de este acuerdo se refuerza con la opinión de Tito Livio.

5.1 Contexto histórico

El tercer tratado entre Roma y Cartago se firmó en el año 306 a.C. y tuvo lugar antes de terminar la Segunda Guerra Samnita⁶⁵. Alrededor del año 306 a.C. comenzó la relación económica y política entre Roma y las islas de Rodas. El comienzo de esta relación refleja el interés de Roma en el mundo griego y el deseo de extenderse más allá de los límites de la Italia central.

Cartago esperaba la inminente amenaza de Agatocles, que en el año 316 a. C., accedía al trono de Siracusa y comenzaba su plan para conseguir expulsar a los cartagineses de Sicilia.

Parece ser que este tratado tuviese la finalidad de crear una alianza entre ambos pueblos para evitar acuerdos por separado con sus potenciales enemigos, lo que supondría la apertura de nuevos frentes.

5.2 Condiciones del tratado

En este tratado no ha sido posible conservar el texto. Sin embargo, si se conocen las condiciones que establecía. Se fijó una cláusula que prohíbe la intervención en determinados territorios para ambas ciudades. Roma tendría la prohibición de intervenir en Córcega y Sicilia, y Cartago no intervendría en la península itálica.

Esta cláusula tenía distintos efectos para las dos partes. Para Cartago, no suponía ningún cambio en sus restricciones ya que estas no se ven afectadas. Sin embargo, para Roma

⁶⁴ Filino fue un historiador de ideología pro púnica nacido en Agriento. Polibio y Diodoro utilizan sus textos como fuente para escribir sus obras. GODOY ARRIAZA, G., *Las Historias de Polibio de Megalopolis*, Editorial Andrés Bello, Santiago de Chile, 1971, p. 123.

⁶⁵ Los samnitas eran un pueblo instalado al sur de Roma, en un territorio de difícil acceso. Tenían una gran potencia militar y tenían el deseo de conquistar la llanura campana ocupada por los pueblos sabelios en el siglo V. HERVÁS ROLDÁN, J.M., *Historia de Roma*, cit. P.91.

suponía un gran cambio y un efecto negativo. Es importante recordar que el segundo tratado firmado entre ambos pueblos estipulaba que en la parte de Sicilia controlada por los cartagineses y en la propia Cartago los romanos podrían vender en las mismas condiciones que un ciudadano cartaginés. Esta cláusula de no intervención hizo perder a Roma el acceso comercial a Sicilia.

6. Cuarto tratado

6.1 Contexto histórico

En el año 282 a. C., la ciudad de Turios solicitó asistencia militar a Roma para poner fin a la amenaza de los Lucanos. Roma decidió atender esta petición enviando una flota al Golfo de Tarento. Sin embargo, los tarentinos consideraron este acto como la violación de un antiguo tratado que fue firmado en el año 303 a.C., durante las Guerras Samnitas. El tratado establecía la prohibición a Roma de establecer su flota en aguas de Tarento, a cambio los tarentinos se comprometían a ser neutrales⁶⁶.

Al considerar este acto, hostil, Tarento decidió atacar la flota romana. Después de este ataque, Roma envió una comisión diplomática con el objetivo de obtener compensaciones por lo ocurrido. Roma no obtuvo ningún tipo de compensación, por lo tanto decidió declarar la guerra contra Tarento. Los tarentinos, eran conscientes de su inferioridad militar ante el ejército romano. Para hacer frente al inminente ataque solicitaron la ayuda de Pirro, quien deseaba construir un gran imperio. El rey de Epiro decidió ayudar a los tarentinos, ya que vio en esta situación una buena oportunidad para comenzar sus planes expansionistas.

Pirro también recibió una petición de ayuda de la ciudad de Siracusa con el fin de hacer frente a la más que probable invasión de Cartago⁶⁷. Tras la muerte de Agatocles en el año 289 a.C., la ciudad de Siracusa pasó a estar dirigida por un incompetente gobierno que produjo una complicada situación para la ciudad. Pirro era yerno del difunto

⁶⁶ NOVILLO LÓPEZ, M. A., *Historia Antigua, Anatomía de la historia*, <http://anatomiadelahistoria.com/category/historia-antigua/> 14/06/2016.

⁶⁷ MOMMSEN, T., *Historia de Roma*, cit., p. 427.

Agatocles, antiguo señor de Siracusa y principal amenaza de Cartago en Sicilia⁶⁸, por lo tanto él era el heredero natural de la soberanía de la ciudad.

Tras aceptar las dos peticiones de ayuda Pirro suponía una doble amenaza. Por una parte el control que ejercía sobre Tarento representaba una amenaza para Roma en Italia y por la otra el control sobre Siracusa representaba una amenaza para Cartago en Sicilia. Los dos pueblos llevaron a cabo la creación de un acuerdo de alianza defensiva y ofensiva contra el rey de Epiro.

6.2 Texto del tratado

Según los autores⁶⁹, el tratado ratificaba los acuerdos anteriores y añadía nuevas cláusulas relativas a la presencia de Pirro en Italia y en Sicilia: «Si hacen alianza con Pirro, unos y otros incluirán esta cláusula por escrito: Que les sea lícito ayudarse mutuamente en el país de los atacados. En el caso de que cualquiera de los dos pueblos necesitase socorro, los Cartagineses pondrían los barcos, tanto para el viaje como para el combate; pero cada uno pagaría el coste de sus tropas. Los Cartagineses socorrerían a los Romanos incluso en el mar si fuese necesario. Pero ninguno tendría la obligación de desembarcar su tripulación contra su voluntad.» (Polibio, *Historias*, III, 25)

6.3 Condiciones del tratado

Este nuevo tratado tenía como objetivo establecer una asistencia mutua entre los dos pueblos. Si Pirro pisaba el territorio romano o el cartaginés, el pueblo que no sufriera el ataque asistiría al otro y cada uno correría con el coste de sus ejércitos. Cartago suministraría barcos de transporte y apoyaría a Roma con su fuerza naval, pero la tripulación de los barcos no tendría la obligación de desembarcar y combatir por los romanos.

Roma y Cartago acordaron en este tratado que ninguno de los dos pueblos celebraría tratados de paz por separado con Pirro. Sin embargo, Cartago intentó hacer la paz con el rey, violando así esta cláusula. La llegada de Pirro a Sicilia cambió por completo el

⁶⁸ MOMMSEN, T., *Historia de Roma*. cit., p. 427.

⁶⁹ CABRERO PIQUERO, J., FERNÁNDEZ URIEL, P., *Historia Antigua II. El Mundo Clásico. Historia De Roma*, cit.

panorama para Cartago. El desembarco de Pirro no encontró resistencia alguna e inmediatamente ordenó asediar Siracusa. En poco tiempo consiguió reunir a todas las ciudades griegas de la isla, quitando a los cartagineses casi todas sus posesiones. Cartago le ofreció a Pirro dinero, naves de guerra y la renuncia a todas sus posesiones en la isla con la condición de que dejara Lilibea, ciudad situada al oeste de Sicilia. El objetivo perseguía la paz y conseguir el regreso de Pirro a Italia donde retomaría sus enfrentamientos con Roma, pero estas proposiciones no fueron aceptadas⁷⁰.

Roma buscaba, con la firma de este acuerdo, la posibilidad de atacar Tarento cortando de esta manera las comunicaciones de Pirro con Epiro, la tierra donde nació. Para lograrlo se precisaba de la ayuda de la flota cartaginesa. Es importante recordar en este punto que la flota romana nunca tuvo el mismo prestigio que las legiones. El ejército romano se especializó en la guerra terrestre, de ahí la necesidad de recibir la ayuda de la flota cartaginesa, una de las más importantes en aquella época.

Cartago por su parte perseguía el objetivo de retener a Pirro en Italia, y de esta manera conseguiría apoderarse de Siracusa sin un enfrentamiento contra sus tropas⁷¹.

Este tratado fue de mucha relevancia ya que pudo ser una de las posibles causas que provocaron el comienzo de la Primera Guerra Púnica entre Cartago y Roma. Una cláusula que contenía este último tratado prohibía a Roma intervenir en los asuntos de Sicilia y a Cartago en los de Italia⁷². En el 289 a.C., después de la muerte de Agatocles, los mercenarios campanos y samnitas que obedecían al difunto rey se adueñaron de la ciudad de Mesina. Mataron a sus habitantes, se repartieron el botín conseguido y se otorgaron el nombre de mamertinos. El nombre proviene de su concepción como descendientes de Marte⁷³.

En el 264 a.C., una parte de los mamertinos solicitaron la ayuda de Cartago, que accedió a la petición apostando una guarnición de hombres en la fortaleza de Mesina, para hacer frente al rey Hierón II, quien en el año 268 a.C. se había hecho con el control de

⁷⁰ MOMMSEN, T., *Historia de Roma*, cit., p.430.

⁷¹ MOMMSEN, T., *Historia de Roma*, cit., p.428.

⁷² CABRERO PIQUERO, J., FERNÁNDEZ URIEL, P., *Historia Antigua II. El Mundo Clásico. Historia De Roma*, cit.

⁷³ EUGENIO DÍAZ, F., *Breve historia de Roma*, cit. P.48.

Siracusa. Pero otra delegación de mamertinos decidió solicitar la ayuda de Roma, ofreciendo a cambio de ella su propia *deditio*, es decir, la entrega de su ciudad sin condiciones. El Senado romano decidió atender la petición de ayuda de los mamertinos, sabiendo que ello supondría la violación del tratado firmado y posiblemente el inicio de la guerra contra Cartago.

V. Conclusiones

Hablar de los *foedera*, es hablar de uno de los principales instrumentos de expansión del pueblo romano. El uso del *foedus* es un elemento clave del poder y de la extensión del territorio romano. Los orígenes de Roma nacen de la incorporación de pequeñas aldeas en torno a los siglos IX y VIII a.C. En mi opinión el objetivo de Roma desde sus orígenes fue continuar con esta unión de pueblos. Para ello, Roma desarrolló una política exterior, entendida hoy en día como la forma en la que un Estado conduce sus relaciones internacionales con otros Estados⁷⁴, con la que poder relacionarse con el resto de pueblos y de esta manera ampliar sus fronteras.

Desde mi punto de vista, el *foedus* aporta una serie de ventajas al pueblo romano. En primer lugar, Roma se ahorra los efectos tanto económicos como mortíferos que suponía un conflicto armado con otro pueblo. Los conflictos armados de la antigüedad no tienen nada que ver con los de hoy en día. Cuando Roma decidía declarar la guerra contra otro pueblo, esto suponía en primer lugar la movilización de las legiones, lo que suponía establecer campamentos allí donde fueran. Las batallas se combatían prácticamente cuerpo a cuerpo, ya que entonces no existía el armamento que hoy permite que una nación ataque a otra sin poner un pie en su territorio. La Batalla de Arausio es un claro ejemplo de los efectos mortíferos que suponía un conflicto armado. Roma perdió a 80.000 soldados en esta batalla. Si el pueblo romano no hubiese decidido utilizar los *foedera*, es muy probable que el tamaño de su territorio no fuese el mismo ya que ningún pueblo podía permitirse perder miles de soldados en cada batalla.

⁷⁴ MEDINA, M., *La teoría de las Relaciones Internacionales*, Edit. Seminarios y Ediciones, Madrid, 1973, p.21.

En segundo lugar, considero que un acuerdo bilateral, como puede ser el *foedus aequum*, que reconocía ambas partes como iguales y estas se obligaban a colaborar entre sí en conflictos, forjaba una alianza más fuerte que un sometimiento o una conquista. Antes de comenzar una guerra Roma enviaba a un sacerdote fecial para intentar establecer un *foedus* con el otro pueblo. La negación de este podía suponer la declaración de guerra por parte del Senado romano. En este procedimiento de declaración de guerra Roma buscaba un camino más rápido y menos costoso que una batalla contra el otro pueblo. Roma comprendió que era mejor dialogar que pelear en el campo de batalla, aun teniendo un mayor poder militar en gran parte de las ocasiones.

Esta búsqueda de expansión hace dudar sobre si el uso de los *foedera* podían formar parte de la base de nuestras relaciones internacionales actuales. Sin embargo no cabe ninguna duda de que sí que lo son. La palabra internacional es fruto de la unión de tres partes: el prefijo inter, que es sinónimo de “entre”; el vocablo natio, que puede traducirse como “nación”, y el sufijo -al, que es equivalente a “pertenencia”. Se utiliza para hacer referencia a las actuaciones entre naciones, pero no tienen que tener siempre como objetivo establecer relaciones pacíficas. No hace mucho tiempo el mundo se vio sumido en dos guerras mundiales, las cuales también forman parte de las relaciones internacionales actuales. Estos errores del pasado no han sido corregidos hoy en día ya que estamos siendo testigos de numerosos conflictos locales como el de Siria, en el que Rusia y Estados Unidos perfectamente comparables con Roma y Cartago, hacen uso de su enorme inversión militar sin importarles lo más mínimo el efecto devastador sobre la población civil. Este tipo de conflicto basado en intereses estratégicos y económicos y con consecuencias globales irreparables como los millones de refugiados movilizados por todo Europa, siguen estando dentro de la concepción de Derecho Internacional. Por lo tanto, considero que este derecho nace para cubrir las necesidades comunes entre naciones, pero también para corregir los errores que las naciones siguen cometiendo en el marco internacional.

Apenas puedo ver diferencias, por ejemplo, entre el *foedus* entre Roma y Cartago establecido en el año 279 a.C. para defenderse contra la amenaza de Pirro y el Pacto *Antikomintern*, firmado en 1936 entre Alemania y Japón, el cual establecía una alianza que tenía como objetivo defenderse de la amenaza del comunismo internacional. Si nos

paramos a pensar en las relaciones que Alemania y Japón tenían antes de la firma de este tratado, nos damos cuenta de que habían sido enemigos en la Primera Guerra Mundial, por lo tanto la relación entre ambas naciones era probablemente peor que la que mantenían Roma y Cartago a la hora de establecer el tratado contra Pirro. Sin embargo, no es la relación de amistad, si no una posible amenaza la que lleva a las naciones y pueblos a firmar tratados. Más de dos mil años han transcurrido entre ambos pactos y el objetivo sigue siendo el mismo, defenderse ante una posible amenaza común. Ambos pactos siguen siendo relaciones internacionales y cubren las necesidades de dos naciones.

La búsqueda de expansión de Roma viene acompañada del deseo de preservar los territorios ya adquiridos y de mantener las zonas donde ejercía su influencia.

Por lo tanto, el *foedus* no solo servía como instrumento de expansión, sino que también funcionaba como un mecanismo de defensa ante una posible amenaza. Un claro ejemplo de esta función es el *foedus* que Roma establece con Cartago, mencionado en el párrafo anterior, con la finalidad de defenderse del rey Pirro. El control que ejercía sobre Tarento y Siracusa suponía una doble amenaza para ambos pueblos, los cuales decidieron pactar una asistencia mutua en caso de sufrir un ataque del rey de Epiro.

Otro factor a tener en cuenta en la expansión del pueblo romano es que Roma poseía una poderosa estructura militar. Sin embargo, las legiones romanas estaban especializadas en la guerra terrestre y no en la naval. Por lo tanto el *foedus*, también ayuda a complementar las fuerzas militares romanas. Este acuerdo defensivo entre Roma y Cartago contra Pirro obligaba a la segunda ciudad a suministrar barcos de transporte a la primera.

En definitiva, considero que el *foedus* fue un instrumento de gran utilidad para garantizar la hegemonía de Roma. No hay que olvidar que la mejor de las estrategias en una guerra es poder evitarla y que el diálogo entre dos pueblos y el mutuo acuerdo forja una relación más fuerte que cualquier batalla.

VI. Bibliografía

- ÁLVAREZ LONDOÑO, L.F., *La historia del Derecho Internacional Público*, Fundación Cultural Javeriana, Bogotá, 2006.
- ARANGIO RUIZ, V., *Historia del Derecho Romano*, cuarta edición, Reus S.A., Madrid, 1980.
- BUONO-CCORE VARAS, L., “Los Tratados en el Mundo Romano”, *Revista estudios histórico-jurídicos*, 2003, n.25.
- CABRERO PIQUERO, J., FERNÁNDEZ URIEL, P., *Historia Antigua II. El Mundo Clásico. Historia De Roma*, Universidad Nacional de educación a Distancia, Madrid, 2015.
- CAPOGROSSI COLOGNESI, L., *In margine al primo trattato tra Roma e Cartagine*, Giuffrè, Milano, 1969.
- CASTILLO YEPEZ, A., *Roma*, Editorial Texto, Caracas, 1993.
- COSTANZO, S., *Historia Universal, desde los tiempos más remotos hasta nuestros días*, Tomo 4, Madrid: establecimiento tipográfico de Mellado, París, 1853-1858.
- DE FRANCISCI, *Apunti e Considerazioni Bellica* (Estratto dai Rendiconti della Pontificia Academia Romana de Archeologia, V. XXVII, 1952-54).
- DE MARTINO, F., *Historia Económica de la Roma Antigua*, Vol. 2, Akal, S.A., Madrid, 1985.
- DE MARTINO, F., *Storia della costituzione romana*, Segunda edición, Jovene, Nápoles, 1973.
- DE RUGGIERO PARIBENI, E., *Dizionario epigrafico di antichità romane*, L. Pasqualucci Editore, Roma, 1922, Vol. III.
- DOMÍNGUEZ, R. J., *Diccionario Universal Francés-Español*, Tomo II, Madrid, 1845.
- EUGENIO DÍAZ, F., *Breve historia de Roma*, Vol. I, Dykinson, Madrid, 2002.
- ESPADA RODRÍGUEZ, J., *Los Dos primeros tratados romano-cartagineses*, Ediciones de la Universidad de Barcelona, Barcelona, 2013.
- FERNÁNDEZ DE BUJÁN, A., *Derecho Público Romano*, Decimosexta edición, S.L. Civitas Ediciones, Madrid, 2013.

- FUSINATO, G., *L'esecuzione delle sentenze straniere in materia civile e commerciale*, E. Loesche, Roma, 1884.
- GARDNER, J.F., *Mitos romanos*, Akal, S.A., Madrid, 1995.
- GARCÍA PRIETO, L., *La paz y la guerra. Luis de Molina y la Escuela española del siglo XVI en relación con la Ciencia y el Derecho Internacional moderno*, Zaragoza, Imprenta de Octavio y Felez, 1944.
- GAYO, *La Instituta de Gayo*, Traducción al Castellano, Imprenta de la Sociedad Literaria y Tipográfica, Madrid, 1845.
- GODOY ARRIAZA, G., *Las Historias de Polibio de Megalopolis*, Editorial Andrés Bello, Santiago de Chile, 1971, p. 123.
- GONZÁLEZ BLANCO, A., CUNCHILLOS IIARRI, J.L., *El mundo púnico. Historia, sociedad y cultura*, Editorial Regional de Murcia, Cartagena, 1990.
- GOLDSWORTHY, A., *La caída de Cartago: Las Guerras Púnicas*, Editorial Ariel S.A., Barcelona, 2008.
- HEINECIO, J. G., *Historia del derecho romano*, Imprenta del Boletín de Jurisprudencia, Madrid, 1845.
- HERVÁS ROLDÁN, J.M., *Historia de Roma*, Ediciones Universidad de Salamanca, Salamanca, 1995.
- ILARI, V., *Li interpretazione Storica del Diritto di Guerra Romano fra Tradizione Romanistica e Giusnaturalismo*, Giuffrè, Milán, 1981.
- LIVIO, T., *Historia de Roma desde la fundación de la ciudad*, Libros 1-7, Vol. 1, traducción y revisión FONTÁN A., Consejo superior de investigaciones científicas, Madrid, 1997.
- LOPEZ BARJA DE QUIROGA, J., LOMAS SALMONTE, F.J., *Historia de Roma*, Akal S.A., Madrid, 2004.
- LOZANO CORBÍ, E., *Roma Y su gran aportación al mundo: El Derecho Romano*, Mira editores, 3ª edición, Zaragoza, 1992.
- MASI, A., *Foedus*, Extracto del *Novissimo Digesto Italiano*, V. VIII., UTET, Torino, 1960.
- MEDINA, M.- *La teoría de las Relaciones Internacionales*, Edit. Seminarios y Ediciones, Madrid, 1973.

- MOMMSEN, T., *Historia de Roma. Libros I y II. Desde la fundación de Roma hasta la Reunión de los Estados Itálicos:1*, Turner Publicaciones S.L., Madrid, 2003.
- MOMMSEN, T., *Römische. Forschungen*, I, Weidmannsche Buchhandlung, Berlín, 1864.
- PIERANTONI, A., *Trattati di Diritto Internazionale*, Vol. I., Forzani e C., Roma, 1881.
- PRADOS MARTÍNEZ, F., GWLADYS, B., *Confines : el extremo del mundo durante la antigüedad*, 2012.
- POLIBIO, *Historias*, Libro III.
- RICH, J. W., *Declaring War In Roman Republic in the period of Transmarine Expansion*, Collection Latomus, Bruxelles 1976.
- RODRÍGUEZ, P.J., *Aula de Estudios Clásicos Grecolatinos*, 2016.
- ROLDÁN HERVÁS J.M., WULFF ALONSO, F., *Citerior y ulterior: las provincias romanas de Hispania en la era republicana*, 2001.
- ROLDÁN GALINDO, J.M., *Lecciones y Ensayos, Nro. 91*, “Los tratados y la diplomacia en la antigüedad: el derecho internacional como sustento de la conquista romana”, 2013.
- TAGLE MARTÍNEZ, H., *Curso de Historia del Derecho Constitucional*, Editorial jurídica de Chile, Santiago de Chile, 1989.
- TORRENT, A., *Derecho Público Romano y Sistema de Fuentes*, 3ª Edición, Cooperativa L.G., Zaragoza, 1987.
- UNITED NATIONS, *Responsibility of States for Internationally Wrongful Acts*, General Assembly resolution 56/83 of 12 December 2001.
- UNIVERSIDAD DE OVIEDO, *Memorias de Historia Antigua VI-1984: Población y Poblamiento en el norte de La Península Ibérica*, Servicio de Publicaciones Universidad de Oviedo, Gijón.
- VÁZQUEZ HOYS, A.M., *Historia del Mundo Antiguo. Próximo Oriente Y Egipto*, Sanz y Torres, Madrid, 2003.
- WAGNER, C., M. ARRUDA, A., LÓPEZ CASTRO, J.L., *Los Fenicios en Occidente*, 2002.
- VEGETIVS RENATVS, F., *Epitoma Institutorum rei militaris: Sobre la institución Militar*, traducción por SÁNCHEZ DUARTE, A., Murcia, 2004.

- W. WALBANK, F., *A historical Commentary on Polybius*, Clarendon Press, Indiana, 1957

Internet:

- Enciclopedia jurídica, <http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com/d/derecho-internacional-publico/derecho-internacional-publico.htm>, 01/06/2016
- NOVILLO LÓPEZ, M. A., *Historia Antigua, Anatomía de la historia*, <http://anatomiadelahistoria.com/category/historia-antigua/> 14/06/2016.